

Procedimiento disciplinario por infracciones en materia de deporte cometidas por los residentes y demás miembros directivos de las Entidades Deportivas Cántabras.

Sancionar las conductas constitutivas de infracción disciplinaria cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas cántabras, a tenor de lo dispuesto en el título X, de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Datos generales

Consejería

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Órgano directivo

Direc. General de Deporte

Clasificación

Sancionador

Materia(s)

Deportes

Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Administración

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

No se han definido requisitos

Plazos y presentación

Vías de presentación

Presencial

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Instructor designado por el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva

Norma atributiva

Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (BOC nº 134, de 11 de julio de 2000) y Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000.

Órgano que resuelve

Comité Cántabro de Disciplina Deportiva

Norma atributiva

Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (BOC nº 134, de 11 de julio de 2000); y Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000.

Plazo de resolución

6 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

Caducidad

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Recurso contencioso administrativo.

Órgano

Jurisdicción contencioso administrativa.

Plazo

2 meses si el acto fuese expreso.

Normativa

Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (BOC 11 de julio de 2000).Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000 (BOC 26 de marzo de 2002).

null